

7684
12/11/23

CONVENIO DE ATENCIÓN PREVENTIVO ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)/FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2023. **SE REÚNEN: POR UNA PARTE;** la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE) representada en este acto por el **DR. LEONARDO CIPRIANI ABREO** y el **DR. MARCELO SOSA ABELLA**, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente de Directorio de ASSE respectivamente, con sede en Av. Luís Alberto de Herrera N.º 3326 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA** representada en este acto por el **Rector RODRIGO ARIM IHLENFELD** y el **Decano Mag. ENRICO IRRAZABAL** con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de julio 1824, **QUIENES CONVIENEN:**

PRIMERO. ANTECEDENTES. - Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios Específicos entre las dependencias de las dos instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas de conocimiento. El 5 de enero de 2001, se firmó un convenio de Atención Preventivo Asistencial entre la Universidad de la República – Facultad de Psicología y el Ministerio de Salud Pública, homologado por el Poder Ejecutivo el 20 de julio de 2001 (Resolución interna Nº145/2001). Paralelamente se creó la Ley N.º 13.223 de Asistencia Integral que comprende como beneficiarios a funcionarios, ex funcionarios jubilados dependientes del MSP, ASSE y los trabajadores que, al 1 de enero de 2001, pertenecían a la Comisión Honoraria Antituberculosa, así como el cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad. El 1º de julio de 2003, se suscribió prórroga del Convenio de Atención Preventivo Asistencial con la Universidad de la República y ASSE (Asistencia Integral), previendo en el mismo la posibilidad de prórrogas automáticas por períodos similares, salvo comunicación de lo contrario de alguna de las partes, manteniéndose vigente hasta el 31 de mayo de 2016 o hasta la realización de un nuevo convenio. El 28 de diciembre de 2018, se suscribió un nuevo convenio de Atención Preventivo Asistencial entre la Universidad de la República y ASSE en el cual se planteó el desafío de ampliar progresivamente las prestaciones a todo el territorio nacional.

A partir del 8 de agosto de 2007, ASSE deja de ser un órgano desconcentrado para pasar a ser un órgano descentralizado de acuerdo a la Ley N.º 18.161. Asimismo, con la Ley de

Presupuesto N.º 18.719 del año 2010, en su Artículo 736, Asistencia Integral pasa a ser Unidad Ejecutora N.º 087, desde setiembre de 2015. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se firma una ADENDA por la cual se prorroga el convenio en las mismas condiciones hasta el 27 de marzo de 2022. Con fecha 28 de marzo de 2022, se gestiona una nueva ADENDA, la cual prorroga el plazo hasta el 28 de mayo de 2022.

SEGUNDO. OBJETIVOS. - Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- Ofrecer a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención en el marco de atención integral a la salud y acorde a los niveles de excelencia a que debe propender un servicio universitario. La atención psicológica prevista en la misma deberá ser brindada a los beneficiarios de Asistencia Integral prevista en la Ley 13.223 y demás disposiciones concordantes y modificativas.
- Proporcionar a docentes, estudiantes avanzados de grado y eventualmente de posgrado de la Facultad de Psicología la oportunidad de formar parte de un servicio de estas características.
- Generar un volumen de experiencia clínica que opere como insumo para la docencia y la investigación, tareas esenciales de todo servicio universitario.

TERCERO. PRESTACIONES. – Para cumplir con los objetivos establecidos se brindarán las prestaciones mencionadas en el ANEXO 1 que forma parte del presente CONVENIO.

Estas prestaciones serán mayoritariamente individuales, en las modalidades aprobadas en el ANEXO 1, según sea pertinente en cada situación. Se podrán realizar excepcionalmente talleres grupales cuando su objetivo sea la promoción y prevención, para ello previamente deberá contar con la autorización de la Dirección de Asistencia Integral.

En aquellos casos de usuarios que presenten episodios agudos y/o características de cronicidad que no se vean beneficiados por las prestaciones que brinda el Servicio, se derivará a los servicios pertinentes de ASSE a al servicio que se entienda conveniente.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

- La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, se obliga a desarrollar la actividad objeto de este Convenio y las prestaciones establecidas en la cláusula tercera, de acuerdo a lo previsto en ANEXO 1 y ANEXO 2 que forman parte indisociable del presente convenio.

- ASSE se obliga a traspasar a la Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, el monto correspondiente a las consultas brindadas de forma mensual. La consulta tendrá un valor inicial de \$ 1.802 (pesos uruguayos mil ochocientos dos), sobre la base de 9000 consultas anuales. Ambas partes convienen que dicho valor se reajustará el 1º de enero de cada año de acuerdo al siguiente parámetro de ajuste: un 50% de incremento de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) y un 50% de incremento de acuerdo a la variación correspondiente al ajuste salarial correspondiente al ajuste/aumento salarial asignado a los funcionarios docentes de la UDELAR. Considerando las características del presente Convenio, se acuerda mantener los recursos humanos del SAPPA existentes, manteniendo: a) los cargos interinos de docentes. b) las extensiones horarias y dedicaciones compensadas de docentes efectivos e interinos, c) los becarios de la Unidad Administrativa del SAPPA, d) los profesionales externos que integran el SAPPA y que se encuentran en actividad.

 **QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** – Los signatarios del presente, con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, designarán a dos responsables por cada parte a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento. Los cometidos de esta Comisión, se establecen en la Sección VIII del ANEXO 2 del presente convenio.

 **SEXTO. REGLAMENTACIÓN** – La reglamentación del presente convenio se regirá conforme a lo establecido en el ANEXO 2 que acompaña este documento y del que forma parte inseparable en forma conjunta con el ANEXO 1. Para asegurar los objetivos operativos y estratégicos de la UE, los controles de la asistencia brindada deberán contar con datos sobre:

- **PACIENTE:** Nombre completo, edad, Cédula de Identidad, si es funcionario o familiar (vínculo), Unidad Ejecutora del beneficiario original, cantidad de sesiones autorizadas, profesional que lo asiste, extensión de atención Mutua o ASSE, fecha de solicitud del tratamiento y fecha de inicio del mismo.
 - **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Facultad de Psicología):** Debe detallar: Cantidad de consultas brindadas, número de derivaciones a profesionales contratados, número de actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales) y número de informes recibidos de clínicas externas.
- 

SÉPTIMO. VIGENCIA – El presente convenio entrará en vigencia a partir de la intervención del Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO. PLAZO. – El plazo de este convenio será de un año prorrogable en forma

automática por dos años consecutivos como máximo.

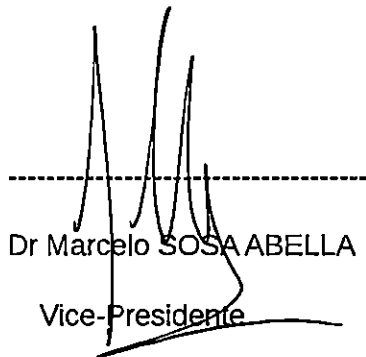
NOVENO. RESCISIÓN. – Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior al presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación de por lo menos 90 días.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES. – Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut- supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

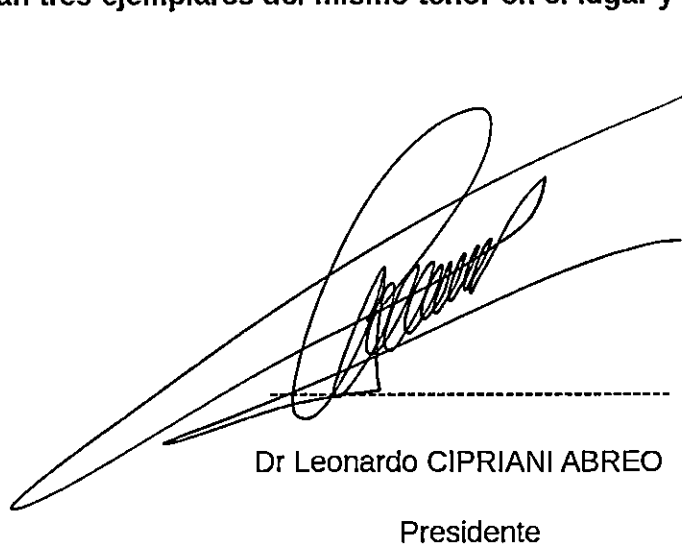
DÉCIMO PRIMERO: APROBACIONES. El Convenio fue aprobado por: **1)** Resolución del Directorio de ASSE Nº 313/2023 tramitado en expediente 29/068/3/8203/2021; **2)** Resolución 643/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 8 de marzo de 2023 de no formular observaciones; **3)** Acta Nº 6 de la UDELAR, tramitado en expediente 191713-000028-22

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por ASSE:



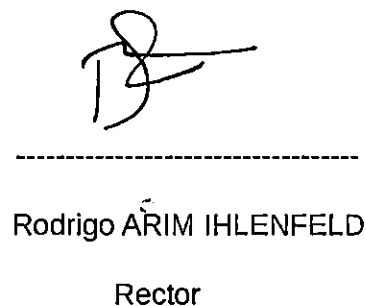
Dr Marcelo SOSA ABELLA
Vice-Presidente



Dr Leonardo CIPRIANI ABREO
Presidente

POR UDELAR – FAC PSICOLOGÍA:

Enrico IRRAZABAL
Decano



Rodrigo ARIM IHLENFELD
Rector

ANEXO 1

- **LINEAS GENERALES Y PRESTACIONES CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL.**

Para el presente convenio se establecen **tres regiones, sur, este y noroeste** a efectos de organizar la cobertura de prestaciones en todo el país. Dichas regiones se corresponden con los enclaves de la Universidad de la República en **Montevideo, Maldonado y Salto**.

La atención psicológica es brindada por psicólogos que integran los equipos docentes asistenciales y por psicólogos externos contratados en todo el país.

En tanto servicio de salud universitario, se cumplen con los cometidos universitarios de enseñanza, investigación y extensión que se desarrollan en todo el país centralizando su organización en el departamento de Montevideo.

El **SAPPA** está organizado por un **Equipo de Dirección y Gestión** integrado por la Dirección y los responsables de los equipos de atención de adultos e instituciones y del equipo de atención de niños y adolescentes, a efectos de dar respuesta a todas las prestaciones. Los equipos están conformados por Licenciados Psicólogos que desempeñan la función docente asistencial, así como la de enseñanza, investigación y extensión.

También se integra una nómina de psicólogos externos en las tres regiones del país coordinados por el equipo de dirección y gestión.

Todos los cargos docentes y los profesionales externos ingresan por concurso.

El servicio cuenta con una estructura administrativa y un archivo de historias clínicas.

Se realiza una evaluación continua de las prestaciones, con el fin de garantizar la calidad de las mismas.

- **PRESTACIONES DEL SAPPA QUE CUBRE EL PRESENTE CONVENIO**

Se brinda asistencia psicológica en el primer y segundo nivel de atención en salud. Se ofrece: actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales), consulta y orientación psicológica, intervenciones en situación de crisis vitales y/o existenciales, problemáticas en torno a dificultades escolares, situaciones de duelo y episodios traumáticos, tratamiento de apoyo en conflictos de pareja o familia, psicoterapia, coordinación de eventuales derivaciones y seguimiento de la evolución posterior a la intervención. Estas actividades se realizan mediante abordajes individuales, de pareja, de familia y grupales (para el caso de actividades de promoción y prevención), según sea pertinente y oportuno en cada situación. Estos abordajes pueden ser complementarios y/o

simultáneos.

Se brindan intervenciones de hasta 48 sesiones, de frecuencia semanal, salvo situaciones de excepción debidamente fundamentadas en las que se podrá otorgar una prórroga de hasta 24 sesiones, de acuerdo a lo que se formula en el Reglamento de funcionamiento del Convenio. (Anexo 2).

En caso de reconsulta, existirá un plazo de 12 meses de espera al cierre de su tratamiento anterior.

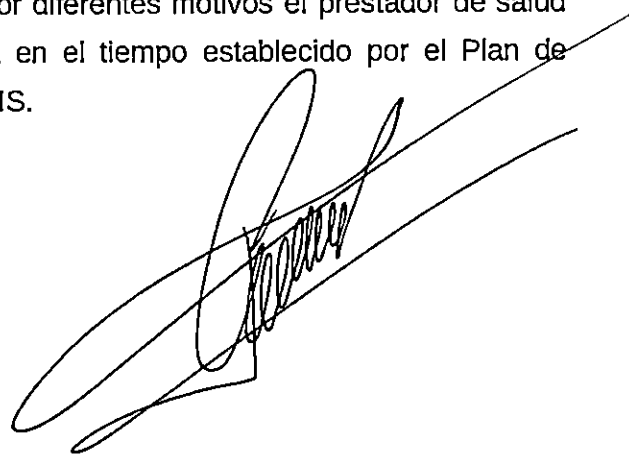
En aquellos casos de usuarios que presentan episodios agudos y/o características de cronicidad que no sean cubiertos por las prestaciones que se brindan, se derivara al prestador de salud correspondiente.

Se brindan intervenciones individuales y grupales en distintas franjas etarias y con distintas estrategias de abordaje:

- **Consulta y orientación psicológica:** se trata de intervenciones puntuales, de una o varias sesiones centradas en el motivo de consulta.
- **Actividades de Promoción y Prevención de salud mental:** Se trata de todas aquellas actividades individuales y/o grupales con el fin de prevenir y promover la salud mental. En el caso de las grupales, se acuerda que no excedan el número de quince (15) al año, cada una de las cuales deberá contar con autorización previa expresa de la Dirección de Asistencia Integral.
- **Intervenciones en situaciones de crisis vitales y/o existenciales:** abarcan todas aquellas prestaciones no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
- **Psicoterapia:** se trata de procesos psicoterapéuticos que implican la elaboración de problemáticas del usuario. Se dará respuesta a todas aquellas situaciones de consulta que así lo requieran incluidas la nos contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
- **Atención para niños o adolescentes:** los niños o adolescentes hijos de funcionarios de ASSE, que por su conflictiva podrían resultar beneficiados de una intervención grupal con técnicas lúdico-expresivas destinadas a la promoción o prevención, en su modalidad presencial solo en Montevideo y a distancia para todo el país. En su modalidad presencial se complementa con el abordaje de las intervenciones en Sala de espera para los adultos de referencia de los niños, que

funciona simultáneamente. Se acuerda que el número máximo de intervenciones de este tipo será de quince (15) al año y se contarán dentro de las quince (15) mencionadas en el punto "**Actividades de Promoción y Prevención de salud mental**". Esta modalidad estará limitada a los hijos/as de funcionarios.

- **Seguimiento de la evolución posterior a la intervención:** Se trata de entrevistas que se realizan posteriormente a la intervención efectuada, en las ocasiones que requieran un seguimiento de la evolución, durante un tiempo estipulado (frecuencia mensual de 3 a 6 meses).
- **Prestaciones en psicoterapia no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS:** Se darán prestaciones en psicoterapia no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
 - Niños, adolescentes y jóvenes que necesiten más tiempo de tratamiento y el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS no lo contemple.
 - Niños, adolescentes y adultos que por diferentes motivos el prestador de salud no pueda responder a su demanda en el tiempo establecido por el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.



ANEXO 2.

• **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

- El Servicio de Atención Psicológica Preventivo – Asistencial de la Facultad de Psicología Universidad de la República, de aquí en más SAPPA –, tiene su sede central en Montevideo (ubicado en la calle Mercedes 1737, y enclaves regionales en Maldonado y Salto, a los efectos de brindar las diferentes prestaciones asistenciales acordadas con ASSE para los funcionarios y las funcionarias activos/as y pasivos/as y su núcleo familiar. Tales prestaciones se enmarcan en el conjunto de beneficios que otorga el Sistema de Asistencia Integral de ASSE y en los cometidos de la UDELAR previstos en su Ley Orgánica.
- El SAPPA estará integrado por: Equipo de Dirección y Gestión, constituido por el/la Director/a del Servicio y responsables de los equipos Docente- Asistenciales, Equipos de Atención, y Nómina de profesionales externos; Apoyatura en Administración, estadística y procesamiento de datos. En función de las necesidades y de los rubros disponibles se podrá ampliar la contratación a diferentes asesorías. Asimismo, la Facultad proveerá la infraestructura edilicia y administrativa y los servicios de intendencia (vigilancia y limpieza).
- En lo referente a las prestaciones en salud, que son propias del ejercicio de la profesión del Licenciado en Psicología, se brindan: actividades de promoción y prevención, consulta y orientación psicológica, intervenciones en situación de crisis vitales y/o existenciales, espacio creativo para niños, sala de espera para adultos de referencia de los niños (Montevideo), problemas de aprendizaje (Montevideo), situaciones de duelo y episodios traumáticos, tratamiento de apoyo de en conflictos de pareja o familia, psicoterapia, coordinación de eventuales derivaciones y seguimiento de la evolución posterior a la intervención.
- Estas actividades se realizan mediante abordajes individuales, de pareja, de familia o grupales cuando se trate de actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales), según sea pertinente y oportuno en cada situación.
- Los usuarios que presentan episodios agudos y/o características de cronicidad no se verán beneficiados por las prestaciones que brinda el Servicio realizándose la orientación y derivación a los prestadores de salud correspondientes.
- Las consultas se contabilizan de acuerdo al siguiente detalle:
 - Consultas individuales: se toman como la unidad sobre la cual se rige el Convenio. Valor de 1 consulta.

- Consultas bipersonales: padres, pareja y otras. Valor 2 consultas.
- Consulta familiar o grupal: Valor 6 consultas.

- **DE LOS USUARIOS**

- Podrán acceder al Servicio de Atención Psicológica Preventivo – Asistencial de la Facultad de Psicología, funcionarios del MSP, funcionarios de ASSE, funcionarios de Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa que se encontrarán activos a partir del 1º de febrero de 2001, y sus núcleos familiares de primer grado (cónyuges, concubinos/as, padres e hijos de hasta 25 años de edad, (discapacitados sin límite de edad y tutelados).
- La condición simultanea de usuario y profesional psicológico o psiquiatra integrante del Servicio o profesional externo será incompatible.
- Por tratarse de un derecho gratuito, el beneficiario no deberá abonar ningún arancel antes, durante o después de haber finalizado la intervención acordada.
- Una vez se recepciona la consulta y diseñada la estrategia de intervención, quedará archivado en el Servicio un registro escrito (historia clínica) que dé cuenta del pasaje del usuario por el mismo.
- El usuario será informado por el profesional interviniente del contenido y destino de la historia clínica.
- El usuario podrá solicitar, en una oportunidad y hasta tener la consulta la intervención de otro profesional diferente de quien se le ha asignado si considera que este no se ajusta a sus expectativas.
- Pasado un año de culminada la prestación recibida, el usuario podrá volver a consultar al mismo profesional tratante, siempre y cuando este se encuentre disponible y con el aval del profesional correspondiente del Equipo Docente Asistencial del Servicio.
- Cuando se produzca la interrupción unilateral del proceso de consulta o intervención en curso por parte del usuario, sin mediar acuerdo con el profesional, el usuario quedará suspendido en su derecho a solicitar una nueva consulta por un período no menor a seis meses, dependiendo del volumen de asistencia que el servicio esté en condiciones de absorber en ese momento. Se considera abandono unilateral del tratamiento cuando se producen tres inasistencias consecutivas sin previo aviso, o cuando se trata de

inasistencias no consecutivas que superan el 30% de las horas convenidas en un período de tres meses.

- **DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS USUARIOS AL SERVICIO**

- El usuario dará comienzo a su solicitud de atención completando un formulario de "Solicitud Especial" en la Unidad Ejecutora que corresponda. Dicha oficina adjuntará a la misma fotocopia de cédula de identidad del beneficiario y del dependiente si correspondiere, constancia de vínculo familiar, recibo de sueldo o constancia de actividad, pase del profesional derivante si existiere (no excluyente) y negativa de su prestador de salud.
- La atención del usuario dará comienzo una vez que Asistencia Integral haya presentado en el SAPPA la documentación pertinente mencionada en el punto 1 de este apartado.
- Con fines de evaluación e investigación dentro del SAPPA se solicitará al usuario completar formularios y el consentimiento informado correspondiente. Si el usuario decide no dar su consentimiento deberá dejar constancia escrita.

- **DE LA HISTORIA CLÍNICA**

- El integrante del equipo Docente – Asistencial elaborará la historia clínica del usuario a partir de la fecha en que se efectiviza la primera entrevista.
- La Historia Clínica será archivada en el Archivo de Historias Clínicas del Servicio. Solo tendrán acceso a ella, él/los profesionales interviniente/s, él/la responsable del Equipo de Atención correspondiente, o él/la Directora del Servicio. También podrán acceder los estudiantes con el aval docente, siempre y cuando hayan firmado el compromiso de confidencialidad.
- La Historia Clínica deberá permanecer en el Archivo de Historias Clínicas del Servicio. De acuerdo a lo establecido en las "Normas sobre Historia Clínica", Ordenanza Ministerial MSP Nº 33/84 (Registros Clínicos en las IAMC), artículo 10º, el servicio "tomará las medidas de seguridad necesarias a los fines de la custodia de las historias clínicas de los pacientes, tendientes a mantener la confidencialidad de la información y la protección de la misma.
- Cabe puntualizarse que se está trabajando en la Dirección de Sistemas de Información

de ASSE para la habilitación del registro en la Historia Clínica Electrónica.

- **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES ASISTENCIALES**

- Los Equipos Docente Asistenciales desarrollarán básicamente las siguientes modalidades de intervención:
 - Intervención en crisis (vitales o existenciales) y tratamiento de apoyo y orientación en problemáticas vitales. Una vez finalizada la estrategia diseñada se producirá el cierre del proceso.
 - Derivación a psicoterapia o intervención clínica a los efectos de la construcción de la demanda.
 - Acompañamiento (seguimiento), posterior al cierre de un proceso de intervención clínica (dentro o fuera del Servicio). Supone encuentros periódicos que tenderán a distanciarse en el tiempo hasta su conclusión definitiva según las necesidades de cada caso.
 - Acciones en relación a la promoción y prevención de problemáticas emergentes y trabajo con los equipos de salud.
 - Abordaje de problemas de aprendizaje. Esta prestación estará destinada al diagnóstico y tratamiento de niños en edad escolar que presente problemas de aprendizaje.
- Con relación al tiempo de las intervenciones, los equipos se manejarán con el criterio de un tiempo pautado a priori, pero si acotado. Esta cota o límite estará determinada/o por las características propias de la situación clínica abordada (variables en función del sujeto de la consulta y de la modalidad diseñada) y por la concordancia con las políticas generales del Servicio en cuanto a la fluidez de la recepción de las consultas.
- Las prestaciones asistenciales del Servicio procurarán no exceder las cuarenta ocho (48) consultas de duración salvo excepciones debidamente fundamentadas y autorizadas por la dirección del Servicio.

- **DE LOS TRATAMIENTOS Y LAS DERIVACIONES**

- Cuando el profesional interviniente considere imprescindible tratamientos

complementarios y simultáneos (médico – psiquiátrico o de otras especialidades) a la asistencia psicológica brindada a través del Servicio, el cumplimiento de tal indicación por parte del usuario oficiará a modo de requisito de la prestación asistencial de este Servicio.

- En circunstancias en que el usuario este cursando tratamientos complementarios al del SAPPA, se procurará establecer una coordinación sostenida entre las diferentes acciones.
- Se informará al usuario, a través del equipo derivante, que los tratamientos brindados por los Profesionales externos tendrán una duración de hasta 12, hasta 24 y de hasta 48 consultas, salvo excepciones debidamente fundamentadas y evaluadas por el Equipo de Dirección y Gestión del Servicio.
- Los criterios de derivación a los Profesionales externos quedarán supeditados a las necesidades de los usuarios garantizando la atención.
- El Psicólogo Integrante del equipo Docente Asistencial derivará al usuario según la nómina de profesionales del SAPPA, con la que cuenta el servicio. Si por algún motivo no se concertara el comienzo del tratamiento previsto, el servicio dará todas las garantías para que el mismo se concrete siempre y cuando el usuario esté de acuerdo.
- El usuario dispondrá de un mes para contactar con el profesional del Servicio al cual fue derivado.
- Los usuarios serán informados oportunamente acerca de las alternativas de atención del servicio, de las consultas previstas y de los procedimientos del SAPPA vinculados a las derivaciones y a los tratamientos complementarios.

- **DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES EXTERNOS**

- De acuerdo a las normativas vigentes, la contratación de los profesionales externos se realizará bajo la figura de contrato de arrendamiento de obra en todos los casos.
- Corresponde a la Facultad de Psicología el pago de los honorarios del profesional contra presentación de informes y facturas. La Facultad de Psicología se compromete a pagar hasta cuarenta y ocho (48) consultas, o más en el caso de las excepciones de acuerdo a disponibilidad económica derivada de los pagos efectivizados por ASSE.
- El equipo de Dirección y Gestión del Servicio y/o el Equipo de Atención correspondiente

se comprometerán a realizar las interconsultas necesarias con el profesional en el caso de que se considere pertinente. Por su parte, el profesional se contactará cada vez que se lo requiera.

- El profesional deberá comunicar al docente derivante y acordar con anterioridad toda acción que en el marco del tratamiento efectúe con terceros.
- El servicio se compromete, a través de la Unidad Administrativa a realizar la recepción de informes y planillas de control de consultas realizadas y no realizadas. La documentación requerida, se tramita ante el Departamento de Contaduría de Facultad para el cobro de honorarios de los profesionales.
- El profesional deberá entregar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes la planilla correspondiente al mes anterior, detallando consultas realizadas y no realizadas. Deberá documentar la concurrencia a la asistencia a través de la firma del usuario.
- Si el tratamiento no se iniciara o fuera suspendido por alguna de las partes (usuario o profesional), el profesional deberá comunicar tal situación al Servicio en forma inmediata. Esta circunstancia no invalida, en los casos que haya habido un periodo de trabajo mayor a las seis (6) consultas (incluidas en ellas las entrevistas iniciales), la obligación de entregar el formulario de evaluación. Se expondrá en el ítem "observaciones" el motivo de la interrupción. En el caso de que el número de consultas sea menor a seis (6), se entregará dicho formulario completando solamente el ítem de observaciones. El derecho al tratamiento podrá suspenderse mediadas tres faltas consecutivas sin aviso, siendo esta una decisión clínica que dependerá de cada caso en particular.
- A la Unidad Administrativa le corresponde elevar a las autoridades de Asistencia Integral informes cuantitativos mensuales de todas las consultas realizadas por el Equipo Docente Asistencial, así como las realizadas por los terapeutas externos.
- El profesional comunicará al Servicio la fecha de inicio del tratamiento cuando este sea convenido con el usuario derivado. Si por razones circunstanciales, del tipo que fuere el profesional no estuviere en condiciones de aceptar la derivación efectuada en un plazo no mayor de quince días a partir de la primera comunicación con el usuario, deberá comunicar en forma inmediata tal situación al usuario y al Servicio.
- El profesional no solicitará a los usuarios durante el transcurso de 48 consultas habilitadas por este reglamento ningún tipo de complemento de los honorarios cubiertos

por Facultad de Psicología.

- El profesional explicará al usuario las condiciones temporales del tratamiento – limitaciones en cuanto al número de encuentros previstos como parte del encuadre de trabajo. Asimismo, comunicará que, dadas las características del actual Convenio una vez finalizadas y hasta las cuarenta y ocho (48) consultas, solo por vía de la excepcionalidad se aprobará una prórroga.
- El profesional se compromete a entregar al Servicio un informe final, constituido por el Formulario de Evaluación del proceso psicoterapéutico y/o otras intervenciones de acuerdo a los lineamientos del mismo. De no cumplirse con tal disposición quedará suspendido parcial o definitivamente de la lista de profesionales en condiciones de recibir consulta. Finalizado el proceso psicoterapéutico y/o otras intervenciones, el profesional externo entregará dicho formulario, que recibirá por mail.
- En caso de una solicitud de prórroga excepcional, el profesional externo elevará un informe que dé cuenta de las razones clínicas que justifican dicha solicitud acorde a las pautas fijadas por el servicio, acorde al siguiente instructivo que forma parte del presente ANEXO en IX) Instructivo de solicitud de prórroga excepcional.
- En relación a la elaboración de los informes, el profesional psicólogo externo deberá atenerse a los lineamientos del "Proyecto de Código de Ética del Psicólogo" (julio 2000).
- El profesional pondrá en conocimiento del usuario el contenido y destino de lo informado en cada una de las instancias descriptas.
- El profesional percibirá el pago de sus haberes por todas las actividades realizadas, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en tiempo y forma.
- El incumplimiento reiterado, por parte del profesional contratado, de las obligaciones a que se compromete al firmar el contrato de obra correspondiente, así como faltas éticas y/o negligencias técnicas constatables, se considerarán falta grave. Se evaluará la pertinencia de mantener su nombre y postulación en la nómina de profesionales pasibles de recibir derivaciones.

- **DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

- La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio estará constituida por representantes

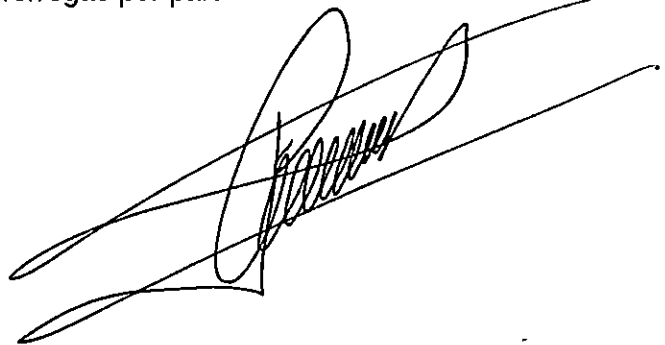
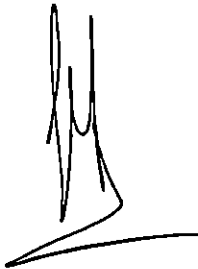
de ASSE y de la Facultad de Psicología conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente convenio. Dicho órgano se compromete a funcionar regularmente

- Son cometidos de esta Comisión:
 - Evaluar el cumplimiento del Convenio y el funcionamiento general del Servicio, a través de las vías administrativas y de los dispositivos de evaluación previstos, siendo responsabilidad de la Facultad de Psicología asegurar la calidad técnica de las prestaciones.
 - Proponer a las autoridades correspondientes, Dirección del SAPPA y Dirección de Asistencia Integral, la instrumentación de medidas tendientes a mejorar y potenciar la calidad de la atención y la eventual ampliación del tipo de prestaciones que se brindan a la población beneficiaria.
 - Evaluar los procedimientos de acceso al Servicio, recomendando criterios generales sobre los alcances y limitación de las prestaciones.
 - Desarrollar un sistema de comunicación a la población beneficiaria a efectos de identificar sus necesidades, conocer sus opiniones sobre las prestaciones, proponer revisiones, identificar prioridades y verificar evaluaciones. Instrumentar instancias de difusión de las prestaciones y formas de tramitación de expedientes de solicitud orientadas a los referentes de Asistencia Integral en las diferentes Unidades Ejecutoras.
 - Coordinar acciones para la difusión del conocimiento producido y de los resultados obtenidos, a través de las intervenciones clínicas implementadas en el marco del convenio.
 - Promover que todas las instancias de atención profesional a los usuarios y/o administrativos/as se desarrollen en el marco ético que corresponde a las mismas, asegurando al usuario el derecho de confidencialidad.
 - Velar por cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento, proponiendo la incorporación al mismo de los ajustes que fuese necesario realizar.
 - Elevar un informe semestral de lo actuado por el SAPPA y Asistencia Integral a las autoridades de la Universidad de la República a través del Consejo de la Facultad de Psicología y a las autoridades de ASSE.

- Labrar y aprobar las actas correspondientes en cada sesión.
- Analizar, evaluar y proponer alternativas a aquellas situaciones que se presenten como no contempladas en el Convenio y/o Reglamento.

- **INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE PRORROGA EXCEPCIONAL**

- Objetivos y líneas generales de abordaje de la problemática emergente en el proceso psicoterapéutico.
- Posibilidades de elaboración de aspectos significativos histórico – vivenciales, incluyendo la receptividad a las intervenciones terapéuticas y los efectos de las mismas.
- Valoración del alcance del proceso y del grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Será necesaria la autorización de las prórrogas por parte de la Dirección del SAPPA.



CONVENIO DE ATENCIÓN PREVENTIVO ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)/FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2023. **SE REÚNEN: POR UNA PARTE;** la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE) representada en este acto por el **DR. LEONARDO CIPRIANI ABREO** y el **DR. MARCELO SOSA ABELLA**, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente de Directorio de ASSE respectivamente, con sede en Av. Luís Alberto de Herrera N.º 3326 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA** representada en este acto por el Rector **RODRIGO ARIM IHLENFELD** y el Decano Mag. **ENRICO IRRAZABAL** con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de julio 1824, **QUIENES CONVIENEN:**

PRIMERO. ANTECEDENTES. - Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios Específicos entre las dependencias de las dos instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas de conocimiento. El 5 de enero de 2001, se firmó un convenio de Atención Preventivo Asistencial entre la Universidad de la República – Facultad de Psicología y el Ministerio de Salud Pública, homologado por el Poder Ejecutivo el 20 de julio de 2001 (Resolución interna N°145/2001). Paralelamente se creó la Ley N.º 13.223 de Asistencia Integral que comprende como beneficiarios a funcionarios, ex funcionarios jubilados dependientes del MSP, ASSE y los trabajadores que, al 1 de enero de 2001, pertenecían a la Comisión Honoraria Antituberculosa, así como el cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad. El 1º de julio de 2003, se suscribió prórroga del Convenio de Atención Preventivo Asistencial con la Universidad de la República y ASSE (Asistencia Integral), previendo en el mismo la posibilidad de prórrogas automáticas por períodos similares, salvo comunicación de lo contrario de alguna de las partes, manteniéndose vigente hasta el 31 de mayo de 2016 o hasta la realización de un nuevo convenio. El 28 de diciembre de 2018, se suscribió un nuevo convenio de Atención Preventivo Asistencial entre la Universidad de la República y ASSE en el cual se planteó el desafío de ampliar progresivamente las prestaciones a todo el territorio nacional.

A partir del 8 de agosto de 2007, ASSE deja de ser un órgano desconcentrado para pasar a ser un órgano descentralizado de acuerdo a la Ley N.º 18.161. Asimismo, con la Ley de

Presupuesto N.º 18.719 del año 2010, en su Artículo 736, Asistencia Integral pasa a ser Unidad Ejecutora N.º 087, desde setiembre de 2015. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se firma una ADENDA por la cual se prorroga el convenio en las mismas condiciones hasta el 27 de marzo de 2022. Con fecha 28 de marzo de 2022, se gestiona una nueva ADENDA, la cual prorroga el plazo hasta el 28 de mayo de 2022.

SEGUNDO. OBJETIVOS. - Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- Ofrecer a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención en el marco de atención integral a la salud y acorde a los niveles de excelencia a que debe propender un servicio universitario. La atención psicológica prevista en la misma deberá ser brindada a los beneficiarios de Asistencia Integral prevista en la Ley 13.223 y demás disposiciones concordantes y modificativas.
- Proporcionar a docentes, estudiantes avanzados de grado y eventualmente de posgrado de la Facultad de Psicología la oportunidad de formar parte de un servicio de estas características.
- Generar un volumen de experiencia clínica que opere como insumo para la docencia y la investigación, tareas esenciales de todo servicio universitario.

TERCERO. PRESTACIONES. – Para cumplir con los objetivos establecidos se brindarán las prestaciones mencionadas en el ANEXO 1 que forma parte del presente CONVENIO.

Estas prestaciones serán mayoritariamente individuales, en las modalidades aprobadas en el ANEXO 1, según sea pertinente en cada situación. Se podrán realizar excepcionalmente talleres grupales cuando su objetivo sea la promoción y prevención, para ello previamente deberá contar con la autorización de la Dirección de Asistencia Integral.

En aquellos casos de usuarios que presenten episodios agudos y/o características de cronicidad que no se vean beneficiados por las prestaciones que brinda el Servicio, se derivará a los servicios pertinentes de ASSE a al servicio que se entienda conveniente.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

- La Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, se obliga a desarrollar la actividad objeto de este Convenio y las prestaciones establecidas en la cláusula tercera, de acuerdo a lo previsto en ANEXO 1 y ANEXO 2 que forman parte indisociable del presente convenio.

- ASSE se obliga a traspasar a la Universidad de la República, a través de la Facultad de Psicología, el monto correspondiente a las consultas brindadas de forma mensual. La consulta tendrá un valor inicial de \$ 1.802 (pesos uruguayos mil ochocientos dos), sobre la base de 9000 consultas anuales. Ambas partes convienen que dicho valor se reajustará el 1º de enero de cada año de acuerdo al siguiente parámetro de ajuste: un 50% de incremento de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) y un 50% de incremento de acuerdo a la variación correspondiente al ajuste salarial correspondiente al ajuste/aumento salarial asignado a los funcionarios docentes de la UDELAR. Considerando las características del presente Convenio, se acuerda mantener los recursos humanos del SAPPA existentes, manteniendo: a) los cargos interinos de docentes. b) las extensiones horarias y dedicaciones compensadas de docentes efectivos e interinos, c) los becarios de la Unidad Administrativa del SAPPA, d) los profesionales externos que integran el SAPPA y que se encuentran en actividad.

 **QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** – Los signatarios del presente, con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, designarán a dos responsables por cada parte a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento. Los cometidos de esta Comisión, se establecen en la Sección VIII del ANEXO 2 del presente convenio.

 **SEXTO. REGLAMENTACIÓN** – La reglamentación del presente convenio se regirá conforme a lo establecido en el ANEXO 2 que acompaña este documento y del que forma parte inseparable en forma conjunta con el ANEXO 1. Para asegurar los objetivos operativos y estratégicos de la UE, los controles de la asistencia brindada deberán contar con datos sobre:

- **PACIENTE:** Nombre completo, edad, Cédula de Identidad, si es funcionario o familiar (vínculo), Unidad Ejecutora del beneficiario original, cantidad de sesiones autorizadas, profesional que lo asiste, extensión de atención Mutua o ASSE, fecha de solicitud del tratamiento y fecha de inicio del mismo.
- **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Facultad de Psicología):** Debe detallar: Cantidad de consultas brindadas, número de derivaciones a profesionales contratados, número de actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales) y número de informes recibidos de clínicas externas.

 **SÉPTIMO. VIGENCIA** – El presente convenio entrará en vigencia a partir de la intervención del Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO. PLAZO. – El plazo de este convenio será de un año prorrogable en forma

automática por dos años consecutivos como máximo.

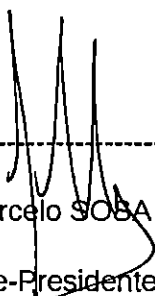
NOVENO. RESCISIÓN. – Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior al presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación de por lo menos 90 días.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES. – Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut- supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIONES. El Convenio fue aprobado por: **1)** Resolución del Directorio de ASSE Nº 313/2023 tramitado en expediente 29/068/3/8203/2021; **2)** Resolución 643/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 8 de marzo de 2023 de no formular observaciones; **3)** Acta Nº 6 de la UDELAR, tramitado en expediente 191713-000028-22

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por ASSE:



Dr Marcelo SOBA ABELLA
Vice-Presidente

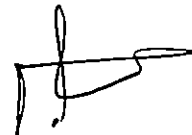


Dr Leonardo CIPRIANI ABREO
Presidente

POR UDELAR – FAC PSICOLOGÍA:



Enrico IRRAZABAL
Decano



Rodrigo ARIM IHLENFELD
Rector

ANEXO 1

- **LINEAS GENERALES Y PRESTACIONES CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL.**

Para el presente convenio se establecen **tres regiones, sur, este y noroeste** a efectos de organizar la cobertura de prestaciones en todo el país. Dichas regiones se corresponden con los enclaves de la Universidad de la República en **Montevideo, Maldonado y Salto**.

La atención psicológica es brindada por psicólogos que integran los equipos docentes asistenciales y por psicólogos externos contratados en todo el país.

En tanto servicio de salud universitario, se cumplen con los cometidos universitarios de enseñanza, investigación y extensión que se desarrollan en todo el país centralizando su organización en el departamento de Montevideo.

El **SAPPA** está organizado por un **Equipo de Dirección y Gestión** integrado por la Dirección y los responsables de los equipos de atención de adultos e instituciones y del equipo de atención de niños y adolescentes, a efectos de dar respuesta a todas las prestaciones. Los equipos están conformados por Licenciados Psicólogos que desempeñan la función docente asistencial, así como la de enseñanza, investigación y extensión.

También se integra una nómina de psicólogos externos en las tres regiones del país coordinados por el equipo de dirección y gestión.

Todos los cargos docentes y los profesionales externos ingresan por concurso.

El servicio cuenta con una estructura administrativa y un archivo de historias clínicas.

Se realiza una evaluación continua de las prestaciones, con el fin de garantizar la calidad de las mismas.

- **PRESTACIONES DEL SAPPA QUE CUBRE EL PRESENTE CONVENIO**

Se brinda asistencia psicológica en el primer y segundo nivel de atención en salud. Se ofrece: actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales), consulta y orientación psicológica, intervenciones en situación de crisis vitales y/o existenciales, problemáticas en torno a dificultades escolares, situaciones de duelo y episodios traumáticos, tratamiento de apoyo en conflictos de pareja o familia, psicoterapia, coordinación de eventuales derivaciones y seguimiento de la evolución posterior a la intervención. Estas actividades se realizan mediante abordajes individuales, de pareja, de familia y grupales (para el caso de actividades de promoción y prevención), según sea pertinente y oportuno en cada situación. Estos abordajes pueden ser complementarios y/o

simultáneos.

Se brindan intervenciones de hasta 48 sesiones, de frecuencia semanal, salvo situaciones de excepción debidamente fundamentadas en las que se podrá otorgar una prórroga de hasta 24 sesiones, de acuerdo a lo que se formula en el Reglamento de funcionamiento del Convenio. (Anexo 2).

En caso de reconsulta, existirá un plazo de 12 meses de espera al cierre de su tratamiento anterior.

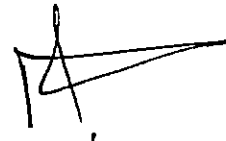
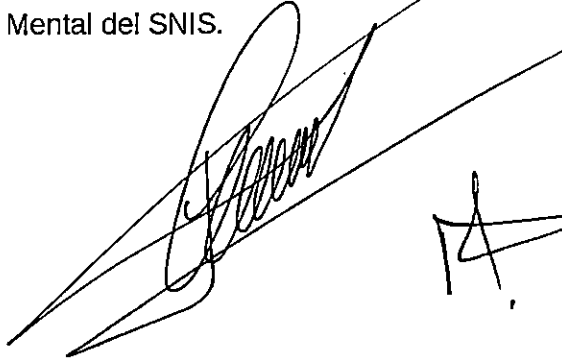
En aquellos casos de usuarios que presentan episodios agudos y/o características de cronicidad que no sean cubiertos por las prestaciones que se brindan, se derivara al prestador de salud correspondiente.

Se brindan intervenciones individuales y grupales en distintas franjas etarias y con distintas estrategias de abordaje:

- **Consulta y orientación psicológica:** se trata de intervenciones puntuales, de una o varias sesiones centradas en el motivo de consulta.
- **Actividades de Promoción y Prevención de salud mental:** Se trata de todas aquellas actividades individuales y/o grupales con el fin de prevenir y promover la salud mental. En el caso de las grupales, se acuerda que no excedan el número de quince (15) al año, cada una de las cuales deberá contar con autorización previa expresa de la Dirección de Asistencia Integral.
- **Intervenciones en situaciones de crisis vitales y/o existenciales:** abarcan todas aquellas prestaciones no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
- **Psicoterapia:** se trata de procesos psicoterapéuticos que implican la elaboración de problemáticas del usuario. Se dará respuesta a todas aquellas situaciones de consulta que así lo requieran incluidas la nos contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
- **Atención para niños o adolescentes:** los niños o adolescentes hijos de funcionarios de ASSE, que por su conflictiva podrían resultar beneficiados de una intervención grupal con técnicas lúdico-expresivas destinadas a la promoción o prevención, en su modalidad presencial solo en Montevideo y a distancia para todo el país. En su modalidad presencial se complementa con el abordaje de las intervenciones en Sala de espera para los adultos de referencia de los niños, que

funciona simultáneamente. Se acuerda que el número máximo de intervenciones de este tipo será de quince (15) al año y se contarán dentro de las quince (15) mencionadas en el punto "**Actividades de Promoción y Prevención de salud mental**". Esta modalidad estará limitada a los hijos/as de funcionarios.

- **Seguimiento de la evolución posterior a la intervención:** Se trata de entrevistas que se realizan posteriormente a la intervención efectuada, en las ocasiones que requieran un seguimiento de la evolución, durante un tiempo estipulado (frecuencia mensual de 3 a 6 meses).
- **Prestaciones en psicoterapia no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS:** Se darán prestaciones en psicoterapia no contempladas en el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.
 - Niños, adolescentes y jóvenes que necesiten más tiempo de tratamiento y el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS no lo contemple.
 - Niños, adolescentes y adultos que por diferentes motivos el prestador de salud no pueda responder a su demanda en el tiempo establecido por el Plan de Prestaciones de Salud Mental del SNIS.



ANEXO 2.

• REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

- El Servicio de Atención Psicológica Preventivo – Asistencial de la Facultad de Psicología Universidad de la República, de aquí en más SAPPA –, tiene su sede central en Montevideo (ubicado en la calle Mercedes 1737, y enclaves regionales en Maldonado y Salto, a los efectos de brindar las diferentes prestaciones asistenciales acordadas con ASSE para los funcionarios y las funcionarias activos/as y pasivos/as y su núcleo familiar. Tales prestaciones se enmarcan en el conjunto de beneficios que otorga el Sistema de Asistencia Integral de ASSE y en los cometidos de la UDELAR previstos en su Ley Orgánica.
- El SAPPA estará integrado por: Equipo de Dirección y Gestión, constituido por el/la Director/a del Servicio y responsables de los equipos Docente- Asistenciales, Equipos de Atención, y Nómina de profesionales externos; Apoyatura en Administración, estadística y procesamiento de datos. En función de las necesidades y de los rubros disponibles se podrá ampliar la contratación a diferentes asesorías. Asimismo, la Facultad proveerá la infraestructura edilicia y administrativa y los servicios de intendencia (vigilancia y limpieza).
- En lo referente a las prestaciones en salud, que son propias del ejercicio de la profesión del Licenciado en Psicología, se brindan: actividades de promoción y prevención, consulta y orientación psicológica, intervenciones en situación de crisis vitales y/o existenciales, espacio creativo para niños, sala de espera para adultos de referencia de los niños (Montevideo), problemas de aprendizaje (Montevideo), situaciones de duelo y episodios traumáticos, tratamiento de apoyo de en conflictos de pareja o familia, psicoterapia, coordinación de eventuales derivaciones y seguimiento de la evolución posterior a la intervención.
- Estas actividades se realizan mediante abordajes individuales, de pareja, de familia o grupales cuando se trate de actividades de promoción y prevención (hasta 15 actividades anuales), según sea pertinente y oportuno en cada situación.
- Los usuarios que presentan episodios agudos y/o características de cronicidad no se verán beneficiados por las prestaciones que brinda el Servicio realizándose la orientación y derivación a los prestadores de salud correspondientes.
- Las consultas se contabilizan de acuerdo al siguiente detalle:
 - Consultas individuales: se toman como la unidad sobre la cual se rige el Convenio. Valor de 1 consulta.

- Consultas bipersonales: padres, pareja y otras. Valor 2 consultas.
- Consulta familiar o grupal: Valor 6 consultas.

- **DE LOS USUARIOS**

- Podrán acceder al Servicio de Atención Psicológica Preventivo – Asistencial de la Facultad de Psicología, funcionarios del MSP, funcionarios de ASSE, funcionarios de Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa que se encontrarán activos a partir del 1º de febrero de 2001, y sus núcleos familiares de primer grado (cónyuges, concubinos/as, padres e hijos de hasta 25 años de edad, (discapacitados sin límite de edad y tutelados).
- La condición simultanea de usuario y profesional psicológico o psiquiatra integrante del Servicio o profesional externo será incompatible.
- Por tratarse de un derecho gratuito, el beneficiario no deberá abonar ningún arancel antes, durante o después de haber finalizado la intervención acordada.
- Una vez se recepciona la consulta y diseñada la estrategia de intervención, quedará archivado en el Servicio un registro escrito (historia clínica) que dé cuenta del pasaje del usuario por el mismo.
- El usuario será informado por el profesional interviniente del contenido y destino de la historia clínica.
- El usuario podrá solicitar, en una oportunidad y hasta tener la consulta la intervención de otro profesional diferente de quien se le ha asignado si considera que este no se ajusta a sus expectativas.
- Pasado un año de culminada la prestación recibida, el usuario podrá volver a consultar al mismo profesional tratante, siempre y cuando este se encuentre disponible y con el aval del profesional correspondiente del Equipo Docente Asistencial del Servicio.
- Cuando se produzca la interrupción unilateral del proceso de consulta o intervención en curso por parte del usuario, sin mediar acuerdo con el profesional, el usuario quedará suspendido en su derecho a solicitar una nueva consulta por un período no menor a seis meses, dependiendo del volumen de asistencia que el servicio esté en condiciones de absorber en ese momento. Se considera abandono unilateral del tratamiento cuando se producen tres inasistencias consecutivas sin previo aviso, o cuando se trata de

inasistencias no consecutivas que superan el 30% de las horas convenidas en un período de tres meses.

- **DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS USUARIOS AL SERVICIO**

- El usuario dará comienzo a su solicitud de atención completando un formulario de "Solicitud Especial" en la Unidad Ejecutora que corresponda. Dicha oficina adjuntará a la misma fotocopia de cédula de identidad del beneficiario y del dependiente si correspondiere, constancia de vínculo familiar, recibo de sueldo o constancia de actividad, pase del profesional derivante si existiere (no excluyente) y negativa de su prestador de salud.
- La atención del usuario dará comienzo una vez que Asistencia Integral haya presentado en el SAPPA la documentación pertinente mencionada en el punto 1 de este apartado.
- Con fines de evaluación e investigación dentro del SAPPA se solicitará al usuario completar formularios y el consentimiento informado correspondiente. Si el usuario decide no dar su consentimiento deberá dejar constancia escrita.

- **DE LA HISTORIA CLÍNICA**

- El integrante del equipo Docente – Asistencial elaborará la historia clínica del usuario a partir de la fecha en que se efectiviza la primera entrevista.
- La Historia Clínica será archivada en el Archivo de Historias Clínicas del Servicio. Solo tendrán acceso a ella, él/los profesionales interviniente/s, él/la responsable del Equipo de Atención correspondiente, o él/la Directora del Servicio. También podrán acceder los estudiantes con el aval docente, siempre y cuando hayan firmado el compromiso de confidencialidad.
- La Historia Clínica deberá permanecer en el Archivo de Historias Clínicas del Servicio. De acuerdo a lo establecido en las "Normas sobre Historia Clínica", Ordenanza Ministerial MSP N° 33/84 (Registros Clínicos en las IAMC), artículo 10º, el servicio "tomará las medidas de seguridad necesarias a los fines de la custodia de las historias clínicas de los pacientes, tendientes a mantener la confidencialidad de la información y la protección de la misma.
- Cabe puntualizarse que se está trabajando en la Dirección de Sistemas de Información

complementarios y simultáneos (médico – psiquiátrico o de otras especialidades) a la asistencia psicológica brindada a través del Servicio, el cumplimiento de tal indicación por parte del usuario oficiará a modo de requisito de la prestación asistencial de este Servicio.

- En circunstancias en que el usuario este cursando tratamientos complementarios al del SAPPA, se procurará establecer una coordinación sostenida entre las diferentes acciones.
- Se informará al usuario, a través del equipo derivante, que los tratamientos brindados por los Profesionales externos tendrán una duración de hasta 12, hasta 24 y de hasta 48 consultas, salvo excepciones debidamente fundamentadas y evaluadas por el Equipo de Dirección y Gestión del Servicio.
- Los criterios de derivación a los Profesionales externos quedarán supeditados a las necesidades de los usuarios garantizando la atención.
- El Psicólogo Integrante del equipo Docente Asistencial derivará al usuario según la nómina de profesionales del SAPPA, con la que cuenta el servicio. Si por algún motivo no se concertara el comienzo del tratamiento previsto, el servicio dará todas las garantías para que el mismo se concrete siempre y cuando el usuario esté de acuerdo.
- El usuario dispondrá de un mes para contactar con el profesional del Servicio al cual fue derivado.
- Los usuarios serán informados oportunamente acerca de las alternativas de atención del servicio, de las consultas previstas y de los procedimientos del SAPPA vinculados a las derivaciones y a los tratamientos complementarios.

- **DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES EXTERNOS**

- De acuerdo a las normativas vigentes, la contratación de los profesionales externos se realizará bajo la figura de contrato de arrendamiento de obra en todos los casos.
- Corresponde a la Facultad de Psicología el pago de los honorarios del profesional contra presentación de informes y facturas. La Facultad de Psicología se compromete a pagar hasta cuarenta y ocho (48) consultas, o más en el caso de las excepciones de acuerdo a disponibilidad económica derivada de los pagos efectivizados por ASSE.
- El equipo de Dirección y Gestión del Servicio y/o el Equipo de Atención correspondiente

de ASSE para la habilitación del registro en la Historia Clínica Electrónica.

- **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES ASISTENCIALES**

- Los Equipos Docente Asistenciales desarrollarán básicamente las siguientes modalidades de intervención:

- Intervención en crisis (vitales o existenciales) y tratamiento de apoyo y orientación en problemáticas vitales. Una vez finalizada la estrategia diseñada se producirá el cierre del proceso.
- Derivación a psicoterapia o intervención clínica a los efectos de la construcción de la demanda.
- Acompañamiento (seguimiento), posterior al cierre de un proceso de intervención clínica (dentro o fuera del Servicio). Supone encuentros periódicos que tenderán a distanciarse en el tiempo hasta su conclusión definitiva según las necesidades de cada caso.
- Acciones en relación a la promoción y prevención de problemáticas emergentes y trabajo con los equipos de salud.
- Abordaje de problemas de aprendizaje. Esta prestación estará destinada al diagnóstico y tratamiento de niños en edad escolar que presente problemas de aprendizaje.

- Con relación al tiempo de las intervenciones, los equipos se manejarán con el criterio de un tiempo pautado a priori, pero si acotado. Esta cota o límite estará determinada/o por las características propias de la situación clínica abordada (variables en función del sujeto de la consulta y de la modalidad diseñada) y por la concordancia con las políticas generales del Servicio en cuanto a la fluidez de la recepción de las consultas.
- Las prestaciones asistenciales del Servicio procurarán no exceder las cuarenta ocho (48) consultas de duración salvo excepciones debidamente fundamentadas y autorizadas por la dirección del Servicio.

- **DE LOS TRATAMIENTOS Y LAS DERIVACIONES**

- Cuando el profesional interviniente considere imprescindible tratamientos

se comprometerán a realizar las interconsultas necesarias con el profesional en el caso de que se considere pertinente. Por su parte, el profesional se contactará cada vez que se lo requiera.

- El profesional deberá comunicar al docente derivante y acordar con anterioridad toda acción que en el marco del tratamiento efectúe con terceros.
- El servicio se compromete, a través de la Unidad Administrativa a realizar la recepción de informes y planillas de control de consultas realizadas y no realizadas. La documentación requerida, se tramita ante el Departamento de Contaduría de Facultad para el cobro de honorarios de los profesionales.
- El profesional deberá entregar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes la planilla correspondiente al mes anterior, detallando consultas realizadas y no realizadas. Deberá documentar la concurrencia a la asistencia a través de la firma del usuario.
- Si el tratamiento no se iniciara o fuera suspendido por alguna de las partes (usuario o profesional), el profesional deberá comunicar tal situación al Servicio en forma inmediata. Esta circunstancia no invalida, en los casos que haya habido un periodo de trabajo mayor a las seis (6) consultas (incluidas en ellas las entrevistas iniciales), la obligación de entregar el formulario de evaluación. Se expondrá en el ítem "observaciones" el motivo de la interrupción. En el caso de que el número de consultas sea menor a seis (6), se entregará dicho formulario completando solamente el ítem de observaciones. El derecho al tratamiento podrá suspenderse mediadas tres faltas consecutivas sin aviso, siendo esta una decisión clínica que dependerá de cada caso en particular.
- A la Unidad Administrativa le corresponde elevar a las autoridades de Asistencia Integral informes cuantitativos mensuales de todas las consultas realizadas por el Equipo Docente Asistencial, así como las realizadas por los terapeutas externos.
- El profesional comunicará al Servicio la fecha de inicio del tratamiento cuando este sea convenido con el usuario derivado. Si por razones circunstanciales, del tipo que fuere el profesional no estuviere en condiciones de aceptar la derivación efectuada en un plazo no mayor de quince días a partir de la primera comunicación con el usuario, deberá comunicar en forma inmediata tal situación al usuario y al Servicio.
- El profesional no solicitará a los usuarios durante el transcurso de 48 consultas habilitadas por este reglamento ningún tipo de complemento de los honorarios cubiertos

por Facultad de Psicología.

- El profesional explicará al usuario las condiciones temporales del tratamiento – limitaciones en cuanto al número de encuentros previstos como parte del encuadre de trabajo. Asimismo, comunicará que, dadas las características del actual Convenio una vez finalizadas y hasta las cuarenta y ocho (48) consultas, solo por vía de la excepcionalidad se aprobará una prórroga.
 - El profesional se compromete a entregar al Servicio un informe final, constituido por el Formulario de Evaluación del proceso psicoterapéutico y/o otras intervenciones de acuerdo a los lineamientos del mismo. De no cumplirse con tal disposición quedará suspendido parcial o definitivamente de la lista de profesionales en condiciones de recibir consulta. Finalizado el proceso psicoterapéutico y/o otras intervenciones, el profesional externo entregará dicho formulario, que recibirá por mail.
 - En caso de una solicitud de prórroga excepcional, el profesional externo elevará un informe que dé cuenta de las razones clínicas que justifican dicha solicitud acorde a las pautas fijadas por el servicio, acorde al siguiente instructivo que forma parte del presente ANEXO en IX) Instructivo de solicitud de prórroga excepcional.
 - En relación a la elaboración de los informes, el profesional psicólogo externo deberá atenerse a los lineamientos del "Proyecto de Código de Ética del Psicólogo" (julio 2000).
 - El profesional pondrá en conocimiento del usuario el contenido y destino de lo informado en cada una de las instancias descriptas.
 - El profesional percibirá el pago de sus haberes por todas las actividades realizadas, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en tiempo y forma.
 - El incumplimiento reiterado, por parte del profesional contratado, de las obligaciones a que se compromete al firmar el contrato de obra correspondiente, así como faltas éticas y/o negligencias técnicas constatables, se considerarán falta grave. Se evaluará la pertinencia de mantener su nombre y postulación en la nómina de profesionales pasibles de recibir derivaciones.
- **DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**
- La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio estará constituida por representantes

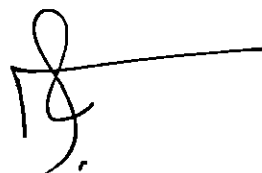
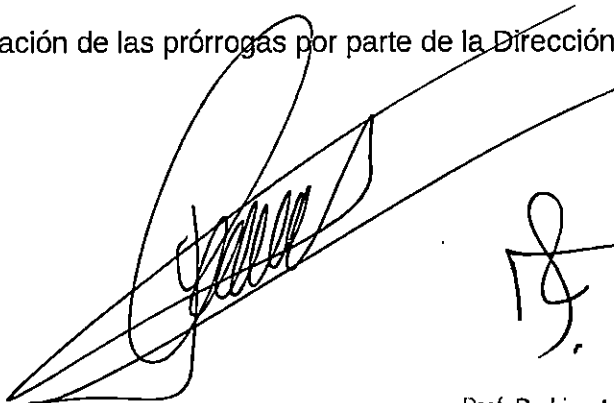
de ASSE y de la Facultad de Psicología conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente convenio. Dicho órgano se compromete a funcionar regularmente

- Son cometidos de esta Comisión:
 - Evaluar el cumplimiento del Convenio y el funcionamiento general del Servicio, a través de las vías administrativas y de los dispositivos de evaluación previstos, siendo responsabilidad de la Facultad de Psicología asegurar la calidad técnica de las prestaciones.
 - Proponer a las autoridades correspondientes, Dirección del SAPPA y Dirección de Asistencia Integral, la instrumentación de medidas tendientes a mejorar y potenciar la calidad de la atención y la eventual ampliación del tipo de prestaciones que se brindan a la población beneficiaria.
 - Evaluar los procedimientos de acceso al Servicio, recomendando criterios generales sobre los alcances y limitación de las prestaciones.
 - Desarrollar un sistema de comunicación a la población beneficiaria a efectos de identificar sus necesidades, conocer sus opiniones sobre las prestaciones, proponer revisiones, identificar prioridades y verificar evaluaciones. Instrumentar instancias de difusión de las prestaciones y formas de tramitación de expedientes de solicitud orientadas a los referentes de Asistencia Integral en las diferentes Unidades Ejecutoras.
 - Coordinar acciones para la difusión del conocimiento producido y de los resultados obtenidos, a través de las intervenciones clínicas implementadas en el marco del convenio.
 - Promover que todas las instancias de atención profesional a los usuarios y/o administrativos/as se desarrollen en el marco ético que corresponde a las mismas, asegurando al usuario el derecho de confidencialidad.
 - Velar por cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento, proponiendo la incorporación al mismo de los ajustes que fuese necesario realizar.
 - Elevar un informe semestral de lo actuado por el SAPPA y Asistencia Integral a las autoridades de la Universidad de la República a través del Consejo de la Facultad de Psicología y a las autoridades de ASSE.

- Labrar y aprobar las actas correspondientes en cada sesión.
- Analizar, evaluar y proponer alternativas a aquellas situaciones que se presenten como no contempladas en el Convenio y/o Reglamento.

- **INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE PRORROGA EXCEPCIONAL**

- Objetivos y líneas generales de abordaje de la problemática emergente en el proceso psicoterapéutico.
- Posibilidades de elaboración de aspectos significativos histórico – vivenciales, incluyendo la receptividad a las intervenciones terapéuticas y los efectos de las mismas.
- Valoración del alcance del proceso y del grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Será necesaria la autorización de las prórrogas por parte de la Dirección del SAPPA.



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector